

CONTESTACION

DE LA

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

AL

INTERROGATORIO

SOBRE EL ESTADO

DE LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA

y sobre los medios de contribuir á su propagacion

y al fomento

DE LA AGRICULTURA.



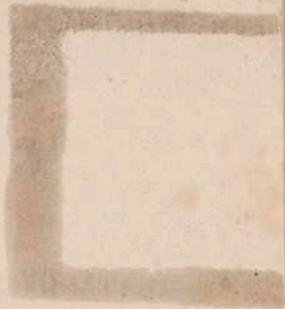
GUADALAJARA.

IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro, número 21.

1862.

127



1870

LETTERHEAD

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS

TO THE HONORABLE
THE SENATE OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FOR THE PURPOSE OF
RECORDING THE PROCEEDINGS



CONTESTACION

De la

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

AL

INTERROGATORIO

sobre el estado de la enseñanza agrícola,
y sobre los medios
de contribuir á su propagacion y al fomento
DE LA AGRICULTURA.

<p>1. PREGUNTA.-¿Existe en esa provincia ó region agrícola alguna Escuela ó Granja-modelo, y en qué punto?</p>	}	<p>RESPUESTA. - En esta provincia no existe Cátedra ni establecimiento agrícola donde poder adquirir teórica ni prácticamente los conocimientos de Agricultura: en su consecuencia nada puede contestar esta Junta hasta la pregunta 22 inclusive.</p>
--	---	--

<p>23. P. - En caso de crearse uno nuevo, ¿habrá de ser Granja-modelo provincial ó Escuela regional?</p>	}	<p>R.-Es mas conveniente una Escuela regional, en donde á la vez que los alumnos adquieran los indispensables conocimientos teóricos, puedan ejercitarse tambien en los prácticos.</p>
--	---	--

24. P. - Si Escuela regional, ¿qué provincias ha de comprender la region á que deba considerarse afecta esa provincia?

R. - Esta Junta no puede manifestar de una manera terminante, qué provincias debe comprender la region; pero atendida la igualdad en producciones que tiene con algunas limitrofes, como tambien en su clima y semejanza en el cultivo, pudiera comprender á las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara.

25. P. - ¿Cuál provincia ó punto será mas adecuado para establecer la Escuela regional ó la Granja - modelo provincial?

R. - En los limites de la provincia de Madrid con la de Guadalajara, en donde á la circunstancia de poder encontrar una finca que reuna las condiciones necesarias para una Escuela regional, es además un punto céntrico respecto de las zonas agricolas de las cuatro provincias que han de formar la region, y al mismo tiempo fácil y económico obtener todos los instrumentos y máquinas necesarias para las prácticas de los trabajos agricolas.

26. P. - ¿Convendrá un campo de prácticas de corta extension unido á las enseñanzas, ó una verdadera finca de explotacion rural?

R. - Es conveniente que á la Escuela regional central esté unida una verdadera finca de explotacion rural, en donde, al mismo tiempo que los alumnos practiquen los conocimientos teóricos que les enseñen sus Profesores, se hagan patentes al público las verdades de la ciencia y los buenos resultados obtenidos por los diferentes métodos de cultivo que se empleen en su explotacion.

27. P. - ¿Qué extension deberá tener el terreno en uno ú otro caso?

R. - Debe comprender una extension de 300 hectáreas.

28. P. - ¿Cuántas hectáreas ó fanegas deben ser de regadío y cuántas de secano? R. - 30 hectáreas de regadío y las demás de secano.

29. P. - ¿Qué otras circunstancias han de concurrir para que el campo ó la finca sean aceptables? R. - Esta finca, además de las circunstancias que tenga para plantear en ella diferentes métodos de cultivo, es conveniente también que reúna buenas condiciones de salubridad.

30. P. - En la Escuela ó Granja que se proponga, ¿deberá enseñarse únicamente lo que se refiere al cultivo de la tierra, ó también la multiplicación y mejora de los ganados domésticos y las industrias rurales? R. - No solo debe enseñarse en esta Escuela las operaciones de cultivo según los mayores adelantos que hasta el día ha hecho la ciencia, sino que será conveniente además, que comprenda la multiplicación y mejora de los animales útiles á la Agricultura y á las industrias rurales.

31. P. - ¿Cuáles cultivos conviene fomentar é introducir? R. - Es conveniente mejorar los cultivos existentes, con lo cual se estimulará á los labradores de las cuatro provincias, y se les hará cambiar por los trabajos que en la Escuela se ejecuten, las prácticas rutinarias que hoy emplean en todas sus labores, é introducir el cultivo del maíz y del tabaco, pues hay algunas localidades en la región en que el clima puede permitirlo.

32. P. - ¿Qué especies y razas de ganado conviene propagar? R. - Conviene propagar las razas caballar y vacuna, mejorando las nuestras, é introduciendo algunas extranjeras, para hacer de ellas un estudio comparativo.

33. P. - ¿Qué industrias rurales conviene fomentar ó introducir?

R - Es conveniente fomentar el cultivo de la vid y la fabricacion de nuestros vinos comunes, la del aceite y su clarificacion, la fabricacion de abonos y su aplicacion en las diferentes clases de terrenos; además debe atenderse á la mejora de las lanas, ya por medio de la eleccion entre nuestras diferentes razas, ó ya introduciendo alguna extranjera que pueda generalizarse con ventaja.

34. P. - ¿Qué extension debe darse á la enseñanza; la necesaria para los Ingenieros agrónomos y Peritos agricolas, ó para capataces, mayoresales, jardineros, arbolistas y peones rurales?

R - Esta Junta cree que existiendo la Escuela central de Agricultura en Madrid, en la cual los Ingenieros agrónomos adquieren los conocimientos teóricos en su mayor extension, para formar el personal de Profesores de las diferentes Escuelas regionales, seria conveniente que la enseñanza en estas sólo se extendiera á los Peritos agricolas, capataces, mayoresales, jardineros y arbolistas.

35. P. - ¿Qué materias debe comprender la instruccion de la clase ó clases que se propongan, y qué periodo se debe emplear en la enseñanza?

R. - Los que deseen obtener el título de Peritos agricolas acreditarán haber cumplido 16 años de edad, y no padecer ninguna enfermedad que les impida dedicarse á los continuos trabajos de su carrera.

Para ser admitidos en la Escuela, serán examinados y aprobados de *Lectura, Escritura, Gramática castellana* y *Aritmética*, incluso el *Sistema métrico* y *Nociones generales de Geografía*.

La enseñanza durará tres años.

En el primero estudiarán *Elemen-*

tos de *Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Dibujo topográfico y agronómico.*

En el segundo *Física y Química, Nociones de Historia natural*, y especialmente la *Botánica y Geografía agronómica*; además en dibujo deben ocuparse en el *Lavado de planos.*

En el tercero *Fisiología vegetal, Agricultura* propiamente dicha, *Valoración de las tierras, Zootecnia, Economía rural, Dibujo de máquinas é instrumentos de Agricultura*; alternando todos los años con los indispensables ejercicios prácticos.

Para ingresar en la clase de capacitados será preciso que se acredite con exámen: saber leer y escribir, *Gramática castellana* y *Aritmética* hasta las razones y proporciones.

La enseñanza durará dos años.

En el primero estudiarán: *Complemento de la Aritmética, Nociones generales de Historia natural y Fisiología vegetal.*

En el segundo: *Agricultura, Zootecnia y Dibujo de instrumentos.*

Los arbolistas y jardineros estudiarán: *Botánica, Nociones de Historia natural y Geometría*, con la práctica necesaria para perfeccionar las operaciones de su cometido.

Para su ingreso en la Escuela debe exigirse á estos los mismos conocimientos que á los anteriores.



36. P. - ¿Qué número y clase de Profesores, } 36. R - Habrá un Director Profesor de Agricultura, que estará al fren-

empleados y dependientes debe constituir el personal de la Escuela ó Granja, dada la extensión de la enseñanza, la del campo y el número de alumnos?

te de la enseñanza y explotación de la finca: además habrá seis Profesores, entre los cuales se distribuirán las asignaturas expresadas: uno de ellos será Veterinario y encargado de explicar la Clase de *Zootecnia* y del cuidado de los animales de la Granja: tres Ayudantes, á cuyo cargo, además de las atribuciones que les señale el Director, estarán los Gabinetes que haya en el Establecimiento: un Contralor: un capataz encargado de los animales é instrumentos de la labor, y de hacer cumplir las órdenes que reciba del Director: un Jardinero, y el número de peones que fueren necesarios para el servicio material del cultivo, que no practiquen los alumnos.

El Director, como encargado de la explotación, señalará las atribuciones de cada cual, así como también la manera de que los capataces y jardineros obtengan los conocimientos y prácticas concernientes á su ramo.

37. P. - ¿Qué dotaciones debe disfrutar dicho personal?

R. - El sueldo de Director, 20.000 reales; 12.000 los Profesores; 8.000 el Contralor; 7.500 los Ayudantes; 5.500 los jardineros; 4.000 el capataz, y 2.500 el de los mozos dedicados á los trabajos de cultivo.

38. P. - ¿Qué plazas de estas deben proveerse por oposicion y cuáles por eleccion?

R. - Deberán proveerse por oposicion las plazas de Profesores y Ayudantes; las demás, inclusa la de Director, por eleccion.

39. P. - ¿Qué títulos ú otras circunstancias deben exigirse á los opositores?

R. - No existiendo en España una carrera donde se adquiriera título especial para explicar las asignaturas, que debe comprender la Escuela regional, esta Junta cree que debe admitirse á oposicion á cuantos lo soliciten; debiendo, sin embargo, ser preferidos en igualdad de circunstancias los que presenten títulos de alguna de las materias que pretendan explicar, ó se hubiesen dado á conocer por la publicacion de obras relativas á la misma.

40. P. - ¿Dónde y ante quién deben celebrarse los ejercicios?

R. - Los ejercicios de oposicion deben verificarse en Madrid ante un Tribunal compuesto de personas competentes en las diversas materias que abraza la enseñanza, y que al efecto será nombrado por el Gobierno.

41. P. - ¿Cómo y por quién deben proveerse las demás plazas no sujetas á oposicion?

R. - Segun se indica en la respuesta 38, la de Director por el Gobierno, y las de jardinero, de capataz y peones serán atribuciones del Director.

42. P. - ¿Habrán alumnos pensionados internos ó externos, y en qué número?

R. - Debe haber alumnos internos y externos; entre los primeros uno por cada partido judicial, de las cuatro provincias que componen la region, pensionados por las respectivas Diputaciones.

43. P. - ¿Quién habrá de sufragar la pension; los interesados, los Municipios, las provincias ó el Gobierno?

R. - Contestada en la anterior.

44. P.-¿Qué títulos, atribuciones ó ventajas deben ofrecerse á los alumnos?

R.-Las ventajas que deben darse á los alumnos pueden ser: á los Peritos agrícolas desempeñar las plazas de Ayudantes en las diferentes Escuelas de Agricultura, y tener la preferencia respecto de los simples agrimensores para todas las operaciones de campo, judiciales y administrativas. En cuanto á capataces y jardineros, es de esperar tengan fácil colocacion en las grandes casas de labor y recreo.

45. P.-¿Cuántas cabezas de ganado y de qué especie y razas deben constituir la dotacion de la Escuela ó Granja para la reproduccion de las mismas especies?

R.-Ha de haber 70 cabezas de ganado caballar, vacuno, mular y asnal; cada clase en el número que sea conveniente á las necesidades del cultivo y de su reproduccion; prefiriendo siempre nuestras razas á las extranjeras. El ganado lanar, de cerda y cabrio serán en número proporcionado á los pastos que puedan aprovechar, y que á la vez deban servir para ensayar su mejora y reproduccion, y la buena aplicacion que pueda darse á los productos de los mismos.

46. P.-¿Cuántas y de qué clase para las labores?

R.-Para la explotacion y labor de la finca en terreno de poco pasto, habrá ocho pares de mulas y tres de bueyes.

47. P.-¿Qué máquinas, instrumentos y aperos se consideran necesarios para el cultivo y las industrias agrícolas?

R.-Debe tener todas ó la mayor parte de las máquinas conocidas, instrumentos y aperos de labor que, como Escuela regional central, le corresponde.

48. P. - ¿Qué construcciones para viviendas, establos y demás dependencias?

R. - La Escuela deberá tener capacidad para las clases; habitaciones para todos los Profesores y empleados en ella; para los alumnos internos en el número que queda expresado en la respuesta 42; para Museo agronómico, Biblioteca, Semillero, Gabinete de Física y Química, Herbario; y además las dependencias necesarias para Granero, Pajar, Frutero, cuadras, establos, pocilgas, Gallinero y corrales que se consideren necesarios y exija la progresiva explotación de la finca.

49. P. - ¿A cuánto próximamente podrán ascender los ganados referidos?

R. - 250.000 reales.

50. P. - ¿A cuánto las máquinas, instrumentos y aperos?

R. - Sin incluir ninguna de las de vapor, podrá calcularse en 140.000 reales.

51. P. - ¿A cuánto las construcciones?

R. - Esta Junta, no obstante de desconocer el sitio en donde ha de ser fundada la Escuela, en el supuesto de instalarse donde se propone en la respuesta 25, calcula en 1.000.000 de reales.

52. P. - ¿Cuál será el importe aproximado de los gastos de la instalación, comprendiendo el coste del terreno ó finca (si hubiera de comprarse), las construcciones, los ganados, máquinas, instrumentos y aperos?

R. - Aunque sin datos fijos, se calcula que los gastos de instalación de la Escuela regional, ascenderán próximamente á 2.530.000 reales.



53. P.-¿Cuál el importe anual del presupuesto ordinario para sostenimiento de la Escuela ó Granja, ya por arrendamiento, ya por manutención de ganados y demás material?

R.-En los dos primeros años el sostenimiento de la Escuela ó Granja, con inclusión del gasto de material y semillas, se calcula en 200.000 reales cada año: despues es de esperar se cubran la mayor parte de los gastos con los productos de la finca.

54. P.-¿Cuál el importe anual por sueldo de Profesores, empleados, dependientes y demás referente al personal?

R.-Esta Junta calcula en 160 000 reales.

55. P.-¿Qué parte de los gastos de instalación deberá satisfacer el Estado?

R.-Todos.

56. P. - ¿Qué parte la provincia en que radique el establecimiento?

R.-Ninguno.

57. P. - ¿Qué parte cada una de las demás provincias comprendidas en la region?

R.-Ninguna.

58. P. - ¿Qué parte de los gastos ordinarios anuales, así de personal como de material, deberá abonar el Estado?

R.-El Estado todos los del personal y la mitad del material, y las provincias la otra mitad, pagando aquella en que radique la tercera parte.

59. P.-¿Cuál la provincia en que el establecimiento radique?

R.-Contestada en la anterior.

60. P. - ¿Cuál cada una de las demás provincias comprendidas en la region?

R. - Contestada en la anterior.

61. P. - ¿Hay en la provincia ó punto que se designe algun campo ó finca del Estado, de la provincia, de los pueblos ó de particulares que por sus favorables circunstancias pueda adquirirse ó arrendarse para el objeto?

R. - Existen en los límites de esta provincia y la de Madrid varias fincas de particulares, que por sus favorables condiciones podria establecerse en alguna de ellas la Escuela regional.

62. P. - ¿A cuánto podrá ascender el valor del coste, ya en compra, ya en arrendamiento?

R. - El coste de compra de una de las fincas indicadas será de 40 á 50.000 duros.

63. P. - ¿Qué Autoridad ó Corporacion deberá vigilar inmediatamente el establecimiento, ya para procurar el buen régimen económico, ya su progresivo fomento y desarrollo?

R. - La Escuela regional central deberá depender de la Direccion general de Instruccion pública.

64. P. - ¿Convendrá crear Escuelas ó conferencias agrícolas para adultos?

R. - Por ahora no se cree conveniente, hasta que se den á conocer los resultados de las Escuelas regionales.

65. P. - Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?

R. - Contestada en la anterior.

66. P.-¿En qué pueblos de la provincia se encuentra el espíritu público mas preparado para auxiliar su establecimiento?

R. - En los puntos que se ha señalado para la creacion de la Escuela, por haber en ellos grandes propiedades, cuyos dueños están introduciendo mejoras y trayendo algunas máquinas.

67. P. - ¿Convendrá crear Misiones agronómicas?

R.-Por ahora nó.

68. P.-Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?

R.-Contestada en la anterior.

69. P. - ¿Convendrá enlazarlas con las conferencias de adultos?

70. P. - ¿Cómo se relacionarán?

R.-Id. id.

71. P.-¿En qué pueblos de la provincia serian mejor recibidas?

72. P. - ¿Convendrá crear Bibliotecas municipales agrícolas?

R. - Sería prematuro establecerlas desde luego; y debe esperarse, como se ha dicho en la respuesta 64, hasta que se dé á conocer el resultado de la Escuela regional.

73. P.-¿Cómo se han de organizar?

74. P.-¿En qué pueblos deberán establecerse con preferencia?

R.-Contestadas en la anterior.

75. P.-Donde los recursos de la Administracion ó de la Asociacion no permitan fundar Bibliotecas fijas ¿convendrá fomentar el establecimiento de Gabinetes de Lectura?

R. - Esta Junta considera que por ahora es suficiente publicar un periódico en la Escuela, con el objeto de difundir los diferentes métodos de cultivo, así como los resultados obtenidos por ellos, debiendo hacerse obligatoria la suscripcion á todos los Ayuntamientos de la region.

76. P.-¿Qué medios podrán emplearse para fomentar la creacion de Gabinetes de Lectura?

R.-Como se indica en la anterior, no se considera necesaria por ahora la creacion de *Gabinetes de Lectura*.

77. P.-¿En qué pueblos está mas preparada la opinion para cooperar al establecimiento de Bibliotecas y Gabinetes de Lectura?

R.-Contestada en la anterior

78. P.-¿Qué resultado han dado las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el dia para fomentar la enseñanza agrícola en las Escuelas de Instruccion primaria?

R.-Ninguno, por no haber habido en la provincia Cátedra alguna de Agricultura.

79. P.-¿Conviene seguir este impulso ó abandonarlo completamente?

R.-No conviene en la Instruccion primaria plantear la enseñanza de Agricultura.

80. P.-Si conviene, ¿cómo se debe organizar esta enseñanza?

R.-Contestada en la anterior.



81. P. - Supuesto el aprendizaje de la labranza en el seno de la familia, ¿debe limitarse la Escuela de Instrucción primaria sólo á la enseñanza de la doctrina agrícola?

R. - Esta Junta cree no dará resultado alguno la enseñanza de la doctrina agrícola en las Escuelas de Instrucción primaria, porque los niños menores de nueve años no tienen en el seno de la familia el aprendizaje que se impone.

82. P. - ¿Convendrá que la Escuela auxilie con prácticas al aprendizaje hecho en el seno de la familia?

83. P. - En este caso ¿qué material se necesita?

84. P. - En el caso contrario, ¿qué material será absolutamente preciso?

85. P. - ¿Cómo se conciliará el aprendizaje en el seno de la familia con la asistencia á la Escuela?

86. P. - ¿Convendrá formar un curso de estudios para esta enseñanza?

87. P. - ¿Convendrá promover la redacción de tratados sueltos?

R. - Contestadas en la anterior.

88. P.-En uno y otro caso, ¿qué medios se emplearán? } R.-Contestada en la anterior.

89. P.-¿Qué resultado ha dado la instrucción agronómica en los Institutos de segunda enseñanza? } R.-Se cree que ninguno. En esta provincia no ha habido Cátedra de Agricultura en el Instituto de segunda enseñanza.

90. P.-¿Qué debe hacerse en lo sucesivo con esta asignatura? } R.-Contestada en la anterior.

91. P.-¿Qué resultado dá la enseñanza de agrimensores? } R.-Ninguno para extender los conocimientos agrícolas.

92. P.-¿Convendrá conservar esta enseñanza tal cual hoy se encuentra organizada? } R.-Convendrá agregar esta enseñanza á las nuevas Escuelas.

93. P.-¿Convendrá reunir la con las Escuelas de Agricultura.?

94. P.-¿Convendría que se estableciesen Cátedras de Agricultura en todas las Escuelas de Veterinaria? ¿Bajo qué plan? } R.-Convendrá ampliarla en todo lo que tenga relacion con la Veterinaria.

95. P.-¿De qué mejoras son susceptibles las Facultades de Ciencias para que cooperen mediata ó inmediatamente á la enseñanza agronómica? } R.- La enseñanza en las Facultades de Ciencias con aplicacion á la Agricultura, es siempre útil, y por consiguiente conviene ampliarla.



96. P.- ¿Convendrá crear una Sociedad general de Agricultura? } R.-Basta un Consejo Real de Agricultura.

97. P. - ¿Bajo qué bases deberá establecerse? ¿Cuál será su principal objeto? } R.-Debería el Consejo tener, además de los actuales Consejeros, algun número de ellos en las diferentes provincias, que evacuasen los informes que respecto á ella fuere necesario pedirles.

98. P.- ¿Convendrá crear Sociedades de Agricultura provinciales ó regionales independientes, ó relacionadas unas con otras? } R.-Las Juntas provinciales de Agricultura bastan para ocupar este lugar.

99. P.-¿En qué puntos y bajo qué condiciones deberían constituirse? } R.-Bajo las que hoy tienen, ampliando el derecho de iniciativa que les confiere el decreto orgánico de su creacion.

100. P.-¿Convendrá convertir las Sociedades Económicas en Sociedades puramente de Agricultura? } R.-No es conveniente.

101. P.-¿Cuáles serian las bases de su nueva organizacion? } R.-Contestada en la anterior.

102. P. -¿Convendrá establecer Congresos agronómicos? } R.-Por ahora no darian resultado alguno.

103. P.-¿Cómo deberán organizarse? } R.-Contestada en la anterior.

Guadalajara 18 de Octubre de 1862.

EL PRESIDENTE,

Peusa de Negro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Mariano Ossorio Espina.



